



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento sesenta (160-2017)**, presentada por el ciudadano  
en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“-Clasificación según el MOP-UPV y secciones típicas**  
**-Red Vial Nacional de El Salvador (tengo la 2009 si hay más actual por favor incluirla en lo solicitado).**  
**-Inventario de todos los pasos a desnivel en el País.**  
**-Inventario de los By Pass en el País.**  
**-Mapa de la red vial de El Salvador”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP** respondió por medio de un escrito de fecha de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, entre otros puntos lo siguiente:  
"En relación a solicitud No. 160-2017 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio.  
Al respecto, Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) de esta Dirección proporcionan en formato PDF, la información siguiente, competencia del MOP:
- Documento de la Red Vial Nacional de El Salvador Diciembre 2016
  - Mapa de la Red Vial Interurbana Pavimentada y No Pavimentada Diciembre 2016
  - Documento Red Vial Urbana Diciembre 2016
  - Mapa de la Red Vial Urbana del AMSS Diciembre 2016
  - Listado de Pasos a desnivel identificados en la Red Vial Nacional Urbana e Interurbana 2016
  - Listado de ByPass identificados en la Red Vial MOP



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Se informa que en el Documento de la Red Vial Nacional de El Salvador se incluye las Normas de Diseño, Clasificación de Carreteras y Secciones Típicas que usa este Ministerio para la jerarquización de carreteras”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles de lo requerido, por parte de la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP**.

- VIII. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta y entrega la información que tienen en su poder.

**Por tanto,**

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
  
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, la respuesta elaborada y remitida con los respectivos datos, por parte de la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP**.
  
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información